



Resolución Jefatural

N° 144-2015 - INDECI
05 de Octubre 2015

VISTOS: El Oficio N°1191-2015-PCM/PRO de fecha 29.SET.2015 de la Procuraduría de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Informe Técnico N° 338-2015-INDECI/6.4 de fecha 01.OCT.2015 de la Oficina de Logística y el Informe Legal N° 241-2015-INDECI/5.0, de fecha 05.OCT.2015 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SINAGERD, responsable técnico, coordinador, facilitador y supervisor de la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que la finalidad de la creación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado es el de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la que ésta a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, mediante Oficio N° 1191-2015-PCM/PRO de fecha 29.SET.2015, el Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros, informó que el 25 de Setiembre del presente año, se llevo a cabo la audiencia de Conciliación sobre la controversia surgida con el Sr. Ricardo Andrés Velarde Friedl, por el pago de alquiler de inmueble, el cual quedo suspendida para una nueva fecha;

Que, asimismo, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros señala que a efectos de llegar a un acuerdo, es necesario que el titular del INDECI emita el acto Resolutivo que autorice al Procurador Público y/o al Procurador Adjunto de la Presidencia del Consejo de Ministros, a conciliar;

Que, mediante el Informe Técnico N° 338-2015-INDECI/6.4 de fecha 01.OCT.2015, la Oficina de Logística, se pronuncio sobre el servicio de alquiler de inmueble de propiedad del Sr. Ricardo Andrés Velarde Friedl, donde funcionaba las Direcciones de Rehabilitación y Políticas y Planes, precisando que se extendió el servicio de alquiler por el periodo comprendido del 01 al 26 de enero del presente año, por cuanto existía inconvenientes al momento de realizar la entrega del inmueble, sin que se cuente con un Contrato y/o Orden de Servicio suscrito con el propietario, quedando pendiente el pago por el periodo antes mencionado, ascendente a S/. 12,393.33 (Doce Mil Trescientos Noventa y Tres con 33/100 Nuevos Soles);



Que, asimismo mediante el Informe Técnico antes detallado, la Oficina de Logística concluyó recomendando que se reconozca al Sr. Ricardo Andrés Velarde Friedl, la suma de S/. S/. 12,393.33 (Doce Mil Trescientos Noventa y Tres con 33/100 Nuevos Soles) por el alquiler del inmueble ubicado en la Av. José Gálvez Barrenechea N° 555, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, recomendando que dicho pago se realice en una sola armada;

Que, siendo que la ocupación por parte del INDECI del inmueble en el periodo comprendido entre el 01.ENE.2015 y el 26.ENE.2015, se realizó sin contrato ni orden de servicio, no correspondería reconocer la obligación de pago generada de un contrato fenecido, sino en todo caso, el Enriquecimiento sin causa, en razón de haber ocupado el inmueble y haber obtenido un beneficio a favor de la entidad;

Que, el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la Resolución autoritativa del titular de la entidad;

Con la visación de la Oficina General de Administración, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Decreto Legislativo N° 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y en uso a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Publico de la Presidencia del Consejo de Ministros señor Carlos Enrique Cosavalente Chamorro y/o Procurador Publico Adjunto señor Henmer Alva Neyra, para que en representación del Instituto Nacional de Defensa Civil, INDECI puedan celebrar la conciliación extrajudicial solicitada por el Sr. Ricardo Andrés Velarde Friedl, a efectos de reconocer el pago de una indemnización por Enriquecimiento Indevido, por la ocupación del inmueble ubicado en la Av. José Gálvez Barrenechea N° 555, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, sin existir de por medio un contrato u orden de servicio, durante el periodo comprendido del 01 al 26 de enero de 2015, por el monto de S/. 12,393.33 (Doce Mil Trescientos Noventa y Tres con 33/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web e Intranet Institucional.

Artículo 3°.- Disponer que la Secretaría General registre la presente resolución en el Archivo institucional del INDECI y remita copia autenticada por Fedatario al Procurador Público y al Procurador Adjunto de la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Alfredo E. Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil